



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 43 - 2014-SERNANP

Lima, 14 FEB. 2014

VISTO:

El Informe N° 010-2014-SERNANP-OAJ de fecha 07 de febrero de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

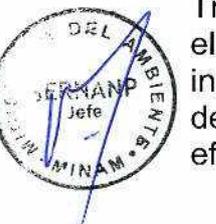
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creo el SERNANP, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Ambiente, así como en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, en adelante el ROF;

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 23 de octubre de 2013, se declaró consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 26 de setiembre de 2013, requiriéndose a la parte demandada para que cumpla con REPONER AL ACTOR en su puesto de trabajo, desempeñado hasta al 31 de diciembre de 2012 en el cargo de Guardaparque – Sede Cusco o en uno de similar nivel y reconozca el Contrato de Trabajo permanente del actor dentro de los alcances del Decreto Legislativo 728 desde el inicio de su relación laboral que data del 12 de setiembre de 1994, en adelante e incluya al actor una vez ocurra su reposición en la planilla electrónica como trabajador dependiente de la demandada o sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728, para tal efecto debe emitir la Resolución o acto administrativo correspondiente;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2013, se realizó la ejecución de sentencia mediante la diligencia de Reincorporación del señor Juan Bautista López Ramos, en la sede administrativa del Santuario Histórico de Machupicchu SERNANP sito en la ciudad del Cusco Urbanización Santa Ursula M-1 Wanchaq, a cargo del Especialista Judicial del Primer Juzgado de Trabajo de Cusco;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 249-2013-SERNANP de fecha 26 de diciembre de 2013, se reincorporó por mandato judicial al señor Juan Bautista López Ramos, a partir del 23 de diciembre de 2013, en el puesto de trabajo desempeñado antes de su despido, esto es al 31 de diciembre de 2012 en el cargo de guardaparque o en uno de similar nivel;

Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 27 de enero de 2014, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo de Cuzco, emplazó al SERNANP para que cumpla con dictar la resolución o acto administrativo correspondiente, reconociendo el contrato de trabajo permanente del actor dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728, desde el 12 de setiembre de 1994 en adelante, bajo apercibimiento de imponerse la multa equivalente a tres unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento; y de persistir el incumplimiento se aplicaría multas incrementadas en 30%;

Que, según documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda formalizar el acto administrativo mediante Resolución Presidencial que precise que la reincorporación del señor Juan Bautista López Ramos realizada mediante Resolución Presidencial N° 249-2013-SERNANP de fecha 26 de diciembre de 2013, se encuentra dentro de los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a partir del 12 de setiembre de 1994;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, y;

De conformidad con el literal a) y h) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precícese que la reincorporación del señor Juan Bautista López Ramos, realizada mediante Resolución Presidencial N° 249-2013-SERNANP de fecha 26 de diciembre del 2013, se encuentra dentro de los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a partir del 12 de setiembre de 1994.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y de Planeamiento y Presupuesto para que disponga el tramite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



Rudy Alberto Valdivia Pacheco

Jefe (e)

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado